



DICTAMEN

DC 82/2024

A	: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
DE	: Dirección de Contrataciones del MIC
FECHA	: 9 de agosto de 2024
REF.	: Análisis de Estimación de Costos "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES - SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GRUPO GENERADOR DE 138 KVA MARCA VCP"

Quien suscribe, Director de la Dirección de Contrataciones de la Institución, a fin de manifestar cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- El artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 "De Contrataciones Públicas", en su inciso c) "De Suministro y Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.
- Que, el artículo 42 de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro Contrataciones Públicas" dispone que las Instituciones Públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Que, para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones Públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la Contratación.
- La Resolución DNCP Nº 454/2024, por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley 7021/2022.

2. PROCEDIMIENTOS

Que, la presente convocatoria se realiza en base a Especificaciones Técnicas elaboradas para cubrir las necesidades y requerimientos específicos del grupo generador, por lo tanto, debido a las características propias y la particularidad de la contratación, la Dirección General de Comercio Electrónico como dependencia requiriente del servicio ha gestionado la obtención de cotizaciones de las empresas del ramo, las cuales se detallan a continuación:

- ✓ Cotización de la Firma **INTECH S.R.L.**, remitida a la Dirección General de Comercio Electrónico a través de correo electrónico intechasu@gmail.com de fecha 9 de julio de 2024.
- ✓ Cotización de la Firma **ACA TECHNICAL S.A.**, emitida en fecha 9 de julio de 2024 y remitida a la Dirección General de Comercio Electrónico a través de correo electrónico acaupsventas@hotmail.es de fecha 9 de julio de 2024



- ✓ Cotización de la Firma **SISCA INGENIERIA S.R.L.**, emitida en fecha 8 de julio de 2024 y remitida a la Dirección General de Comercio Electrónico a través de correo electrónico sisca@siscaingenieria.com.py de fecha 9 de julio de 2024.

Que, no pudieron ser obtenidas referencias del historial de adjudicaciones del SICP, ya que, las EETT establecidas por la convocante corresponden a equipos que cuentan con características específicas y particulares, por lo tanto, se la optado por considerar las cotizaciones de las empresas del ramo.

Que, la convocante no cuenta con un contrato y/o adjudicación anterior del servicio requerido. Así mismo, no se han encontrado referencias de precios unitarios de los servicios requeridos en sitios web, ya que, estos son específicos y particulares conforme a las características de los equipos.

Que, la Resolución DNCP N° 454/2024 establece en la “Guía para la elaboración de precios de referencia” que: *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Que, se procedió a realizar el cuadro comparativo de precios referenciales obteniéndose el precio promedio, utilizando la fuente correspondiente a cotizaciones de empresas del ramo.

3. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud a la Resolución DNCP N° 454/2024, es criterio de esta Dirección de Contrataciones que se encuentra fundada la metodología de fijación del precio referencial, y que, asimismo, todo se halla debidamente documentado.

Forma parte del presente Dictamen el Cuadro Comparativo de Precios Referenciales como Anexo N° 1 y los documentos respaldatorios correspondientes.

Atentamente.

Dirección de Contrataciones
MIC